



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 609-2023-CED-CSJLA/PJ

Chiclayo, 22 de diciembre de 2023

VISTOS:

Comunicación telefónica por parte de la señorita magistrada Lincey Ducella Montalvo Moreno, Juez [s] del Segundo Juzgado Civil de Jaén de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Consejo Ejecutivo Distrital conceder o negar las licencias solicitadas por los jueces superiores, especializados o mixtos y de paz letrados del Distrito Judicial.

Mediante comunicación telefónica, la señorita magistrada Lincey Ducella Montalvo Moreno, Juez [s] del Segundo Juzgado Civil de Jaén, informa que se encuentra delicada de salud, solicitando licencia por motivo de salud el día de la fecha, comprometiéndose a regularizarla con los documentos sustentatorios correspondientes.

Conforme a lo establecido en el numeral 10) del artículo 35° de la Ley N°29277, Ley de la Carrera Judicial, son derechos de los jueces los "Permisos y licencias, conforme a ley". De igual manera, en virtud del literal a) del artículo 8° del Reglamento de Licencias para magistrados del Poder Judicial, aprobado con Resolución Administrativa N°018-2004-CE-PJ, de 5 de febrero de 2004, modificado por la Resolución Administrativa N°000282-2020-CE-PJ, de 1 de octubre de 2020, los magistrados del Poder Judicial tienen derecho, entre otros, a licencia con goce de remuneraciones: "Por enfermedad (...)".

Estando a lo expuesto, se determina que la licencia por salud está enmarcada dentro de los artículos 19° y siguientes del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, por lo que resulta amparable la solicitud de la magistrada, sin perjuicio de tener que regularizar la presente licencia con la presentación del certificado médico original que prescriba el descanso durante el referido día, **teniendo presente que de conformidad al Oficio Circular N° 087-2012-CE-PJ, solo los certificados médicos extendidos por las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud [EPS], están excluidas del visado del Área de Salud.**

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

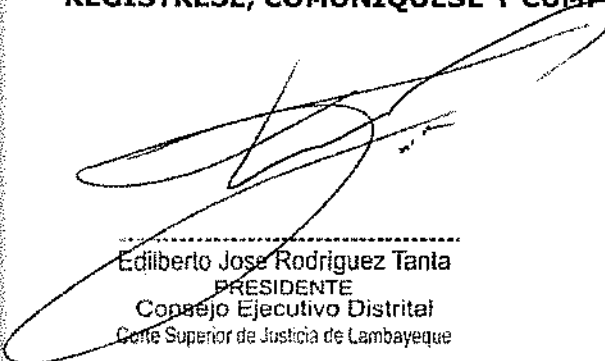
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con goce de haber por motivo de salud, a la señorita magistrada Lincey Ducella Montalvo Moreno, Juez [s] del Segundo Juzgado Civil de Jaén de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, **el día viernes 22 de diciembre de 2023**; dándose cuenta en la próxima sesión del Consejo Ejecutivo Distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR el plazo de **TRES DÍAS** a la señorita magistrada Lincey Ducella Montalvo Moreno, para que regularice su licencia con la presentación del certificado médico original, sujetándose a lo dispuesto mediante el Oficio Circular N° 087-2012-CE-PJ.

ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura; Gerencia de Administración Distrital; magistrada Lincey Ducella Montalvo Moreno; señores integrantes del Consejo Ejecutivo Distrital; Secretaria del CED; Coordinación de Personal; Coordinación de Informática; Oficina de Bienestar Social; Oficina de Imagen Institucional y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Edilberto José Rodríguez Tanta
PRESIDENTE
Consejo Ejecutivo Distrital
Corte Superior de Justicia de Lambayeque